proling prosphi

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS Y MILENIUM CHILE

En Santiago de Chile, a 17 de febrero de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, Milenium Morteros, Resinas y Microcementos Ltda., RUT N° 76.253.767-2, representada por don Luis Alberto de Simón García cédula nacional de identidad N° domiciliado en Puerto Madero 9710, oficina 33, Pudahuel, Santiago, en adelante el "Prestador", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Prestador, para ejecutar la obra de "Piso de Seguridad Jardín Musical", del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior, de acuerdo a la cotización presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1 y Anexo 2, los cuales se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Prestador.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios" incluye, la ejecución de un pavimento para la zona destinada a jardín musical, mediante resinas y caucho in-situ, para una superficie de 70m2, en el parque del Museo interactivo Mirador.

SEGUNDO: Precio.

El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de \$3.500.980. (tres millones quinientos mil novecientos ochenta pesos), incluidos impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas. Los pagos se realizarán según se indica:

2 Estado de pagos, según avance de ejecución trabajos con recepción en conformidad de parte del mandante.

Estado de Pago 1 – 50% del monto total, contra avance de obra, el día 13 de marzo de 2015.

Estado de Pago 2 – 50% del monto total contra la finalización de los trabajos contratados, el día 20 de marzo de 2015.

Habiéndose cumplido la condición para el pago antes señalado, el Prestador deberá entregar a la Fundación un estado de pago y la factura correspondiente, documentos que habiéndose recibido conformes, será pagada por la Fundación al Prestador dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará el 02 de marzo de 2015 y se extenderá como plazo máximo hasta el viernes 20 de marzo de 2015, debiendo ejecutarse las obras civiles, en horario hábil e inhábil, la que se ejecutaran en coordinación con la unidad de Instalaciones del museo.

CUARTO: Garantías.

Al Prestador se le retendrá de cada factura, un monto equivalente al 5%, por un periodo de 6 meses.

La Fundación tendrá derecho descontar del monto retenido, los costos correspondiente a garantía por provisión e instalación de equipo, en caso que el Prestador no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Prestación de los Servicios presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Prestador dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación.

Una vez expirado el plazo de retención establecido, la Fundación devolverá al Prestador la totalidad del monto retenido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales

contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Prestador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Prestador se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Luis Alberto de Simón García para comparecer en representación de Milenium Morteros, Resinas y Microcementos Ltda., consta de la escritura pública de fecha 29/11/2012, otorgada en la Notaría de Lorena Elisa Quintanilla León notario público de Santiago, calle Gran avenida José Miguel Carrera N°2836 A San Miguel.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y uno en poder de la Fundación.

Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos

Luis Alberto de Simón García

Milenium Morteros, Resinas y Microcementos Ltda.